



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524-2022-MPH/A

Huanta, 25 de noviembre del 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 50-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, el Informe N° 353-2022-MPH/OAF-URH, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 372-2022-MPH/OAF-URH, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa:

**Que**, conforme lo establece el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

**Que**, mediante el Informe N° 353-2022-MPH/OAF-URH, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que en cumplimiento del Artículo 48° del Reglamento de la Ley del CSST, la Entidad tiene la obligación de designar a sus representantes en calidad de titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

**Que**, mediante el Informe Legal N° 50-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, señala que es válido la designación de los miembros titulares y los miembros suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo;

**Que**, mediante el Informe N° 372-2022-MPH/OAF-URH, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que se llevó a cabo las elecciones de los trabajadores para su representación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024, siendo elegidos:

MARÍA GERTRUDIS ARAUJO ESCOBAR	MIEMBRO TITULAR
EMILIO LAPA ATAO	MIEMBRO TITULAR
WILLIAM SOLIER QUISPE	MIEMBRO TITULAR
HILDA JUANA POCRA ALARCÓN	MIEMBRO TITULAR
FRANCISCO SALVATIERRA GUTIÉRREZ	MIEMBRO SUPLENTE
NILTON ROMAN CHÁVEZ	MIEMBRO SUPLENTE
CELESTINO CUNTO CHOQUE	MIEMBRO SUPLENTE
RINA CCENTE QUISPE	MIEMBRO SUPLENTE

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- CSST, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA POR EL PERIODO DE DOS (02) AÑOS del 2022 al 2024, integrada de la siguiente manera:

## REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

N°	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- CSST	
01	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO TITULAR
02	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO TITULAR



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

03	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO TITULAR
04	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO TITULAR
05	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO SUPLENTE
06	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL	MIEMBRO SUPLENTE
07	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL	MIEMBRO SUPLENTE

N°	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
01	MARÍA GERTRUDIS ARAUJO ESCOBAR	MIEMBRO TITULAR
02	EMILIO LAPA ATAQ	MIEMBRO TITULAR
03	WILLIAM SOLIER QUISPE	MIEMBRO TITULAR
04	HILDA JUANA POCRA ALARCÓN	MIEMBRO TITULAR
05	FRANCISCO SALVATIERRA GUTIÉRREZ	MIEMBRO SUPLENTE
06	NILTON ROMAN CHÁVEZ	MIEMBRO SUPLENTE
07	CELESTINO CUNTO CHOQUE	MIEMBRO SUPLENTE
08	RINA CCENTE QUISPE	MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros titulares y suplentes, representante de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huanta.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR  
ALCALDE